

REVOCA DECRETO EXENTO N°00.1093/2017.

DECRETO EXENTO N°00.33/2018

ARICA, enero 17 de 2018

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; decretos N° s. 2, 3 y 4 todos de 01 de febrero de 1982 y sus modificaciones; Proposición N°83, de mayo de 1989; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Decreto Exento N° 00.975/2017 de fecha octubre 23 de 2017; Decreto Exento N°00.1093/2017, de diciembre 11 de 2017, carta TRICEL N° 269/2017 de noviembre 28 de 2017; Proposición N° 612 de fecha 07 de diciembre de 2017; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 106 de fecha 13 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el "Reglamento del Consejo Académico de la Universidad de Tarapacá, sobre Procedimiento de Designación de Directores de la H. Junta Directiva", aprobado mediante Proposición N°83, de mayo de 1989, dispone el mecanismo para designar a los Directores de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, mediante Decreto Exento N° 00.975/2017 de fecha octubre 23 de 2017, se convoca a consulta a los académicos de la Universidad de Tarapacá, para la designación de Director(a) Académico(a) de la Junta Directiva, de entre Profesores Titulares y profesores Asociados, sean o no adjuntos.

Que, mediante carta TRICEL N° 269/2017 de noviembre 28 de 2017, se informa al Sr. Rector el resultado del proceso de Consulta para la designación de Director Académico de la Junta Directiva, proporcionado por las mesas escrutadoras y ratificado por el Tribunal Calificador de Elecciones, en sesión del 28 de noviembre de 2017, resultando elegido el Sr. Daniel Viera Castillo.

Que, en sesión ordinaria de Consejo Académico (Reunión N° 530), realizada el 07 de diciembre de 2017, se adoptó la Proposición N° 612, que acuerda por unanimidad de los Consejeros presentes, designar Director Académico de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, al Sr. Daniel Viera Castillo, RUT N° [REDACTED], académico de la Escuela de Administración y Negocios, por un período de tres años, a contar del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, por Decreto Exento N° 00.1093/2017, de diciembre 11 de 2017, se nombra como **Director Académico de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá**, designado por el Consejo Académico de entre Profesores Titulares y Profesores Asociados, al académico, **Sr. DANIEL VIERA CASTILLO**, RUT N° [REDACTED]

Que, de una nueva revisión de antecedentes, fue posible corroborar que el acto administrativo, no cumplió con las formalidades establecidas en la Resolución N° 10 de fecha 27 de febrero de 2017, título II, artículo 6°, N° 7 de la Contraloría General de la República.

Que, conforme lo anteriormente expuesto:

DECRETO:

1. Revócase Decreto Exento N°00.1093/2017, de diciembre 11 de 2017, que "Designa Director de la Junta Directiva al Sr. **DANIEL VIERA CASTILLO**", por haberse incurrido en un error en la redacción del acto administrativo, al no cumplir con las formalidades establecidas en la Resolución N° 10 de fecha 27 de febrero de 2017, título II, artículo 6°, N° 7 de la Contraloría General de la República, que dispone "Quedaran afectos al Trámite de Toma de Razón los decretos y resoluciones que se dicten sobre las materias que a continuación se indican", "Designaciones de funcionarios como miembros de consejos o juntas directivas de organismos estatales".

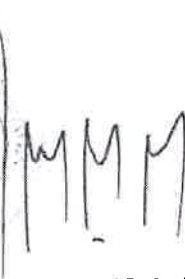
2. Notifíquese el presente acto administrativo, conforme lo establece el Artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases sobre los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado en el plazo de 5 días contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

SLP.LTI.rgf.


SEBASTIAN LORCA PIZARRO
Rector (S)

25 ENE 2018